126

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 14 ABR 2023

Proceso No. 11001400305020170024600

Previo a tener en cuenta la actualización de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, el profesional del derecho deberá liquidar la misma teniendo en cuenta los dineros que ya le fueron entregados e imputarlos detalladamente en la forma establecida por el artículo 1653 del Código Civil.

Una vez hecho a lo anterior se procederá si es el caso, a ampliar el límite de la medida cautelar.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 026 de hoy 17 ABR 2023, a las 8:00 a.m. _____SECRETARIA.